

Caso neg

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

CONCURSO N° 177- AÑO 2018

CASO N° 2.-

SUPUESTO DE HECHO.

Juan Carlos Zarrabeitia ha sido operario del taller de una empresa del rubro automotor. Se enferma y fallece de modo natural.

Había contraído matrimonio con Carola Juárez de cuya unión nacieron dos hijos. Los niños eran menores de edad a la fecha del fallecimiento de su padre y viven con la madre.- Juan Carlos y Carola se encontraban separados de hecho desde hacía varios años.

Sin haberse divorciado, Juan Carlos se unió en pareja con un compañero de trabajo Héctor Figueroa desde hacía tres años. Ambos tenían a su cargo la crianza de un niño de seis (6) años de edad en ese momento.

La viuda de Juan Carlos Zarrabeitia inicia el juicio sucesorio y reclama judicialmente para sí y sus hijos, la indemnización del Art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, más Liquidación final, S.A.C. y Vacaciones proporcionales.- Su reclamo es del 100 % del total de dichos créditos.

Por su parte, Héctor Figueroa, en su condición de conviviente de Juan Carlos Zarrabeitia, formula idéntico reclamo en cuanto a ítems y por la totalidad de los créditos laborales.

La empresa procede a depositar el total de los rubros predichos en una cuenta bancaria a la orden del Juzgado en el que tramita el sucesorio de Juan Carlos Zarrabeitia a los efectos de que el Magistrado actuante resuelva la situación generada.

En forma concomitante, Carola Juárez obtiene un embargo por litis expensas y prestaciones alimentarias no abonadas por Juan Carlos Zarrabeitia, créditos que deben hacerse efectivos sobre toda suma de dinero que percibiere o debiera percibir el causante, durante y hasta la extinción del vínculo laboral en virtud de su fallecimiento.

Ura. LUZIANA ACQUILAZZI BERTOLON  
ABOGADO  
M. P. 8857 - L. M - F. 354  
FED. T. 112 - F. 07

**CASO N° 2**

**CONCURSO N° 177. DEFENSORÍA DE MENORES EN LO CIVIL, PENAL Y DEL TRABAJO. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN.**

**CONSIGNA:** EMITIR DICTAMEN SOBRE LA PERTINENCIA DEL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS LABORALES A SUS DERECHAHABIENTES.